



Radicado: S 2017060095533

Fecha: 08/08/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**POR LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS
COMUNIDADES NEGRAS ANTE LA COMISIÓN CONSULTIVA DEPARTAMENTAL DE
ANTIOQUIA**

El Gobernador de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, que le conceden la Ley 70 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1066 DE 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Gobernador de Antioquia acogiendo a la Ley 70 de 1993 y a su Decreto Reglamentario 1066 de 2015 tiene el deber de convocar a elección de los Consultivos Departamentales de Comunidades Negras.
- 2.- La Comisión Consultiva Departamental de Comunidades Negras es el mayor espacio democrático de este grupo étnico en el Departamento de Antioquia.
- 3.- A los consultivos actuales se les venció su período el 31 de octubre de 2011.
- 4.- La Comisión Consultiva Departamental de Antioquia, estará conformada por un número no superior a treinta (30) representantes designados por las organizaciones de Comunidades Negras del Departamento y Consejos Comunitarios, según lo establece el Decreto 1066 de 2015.

RESUELVE:

Artículo Primero: Convocar para el 22 de octubre de 2017, entre las 10:00 A.M. a 2:00 P.M.; en el lugar establecido por el municipio sede previamente informado; a la Asamblea de Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, para la elección de los representantes de dichas comunidades ante la Comisión Consultiva Departamental de Antioquia, para el nuevo período comprendido entre el 01 de noviembre de 2017 y 01 de noviembre 2020.

Artículo Segundo: De conformidad con los criterios establecidos en el decreto 1066 de 2015 y de acuerdo al número de organizaciones de Comunidades Negras en el Departamento de Antioquia y los Consejos Comunitarios, los representantes por subregión serán: Valle del Aburrá (06), Oriente (01), Nordeste (02), Norte (01), Occidente (01), Urabá (11), Bajo Cauca (05), Magdalena Medio (02), Suroeste (01) y de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 731 de 2002, en las Comisiones Consultivas Departamentales, deberá haber una participación no menor del 30% de mujeres afrocolombianas rurales.

Artículo Tercero: Al acto de elección de consultivos, asistirán los delegados autorizados que fueron elegidos de manera autónoma y consensuada por su respectiva organización o consejo comunitario, mediante acta.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VELEZ
Secretaría de Gobierno

Aprobó: Wilfredo Machado Palacios, Gerente de Afrodescendientes

